



Constancia Secretarial. (02/12/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de diciembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria

**Auto de Sustanciación
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2021 00126 00**

Mocoa, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandado (Jhonatan Alexander Samboní) suministró un canal digital para efectos de que se le realicen las notificaciones personales del curso del proceso, este juzgado estima que es pertinente dar aplicación a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, dando garantía al principio de economía procesal, se ordenará realizar la notificación personal a este por conducto de secretaría del auto proferido el 22 de noviembre de los cursantes sin ser necesario el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante de aportar las evidencias del caso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Procédase a surtir la notificación personal a JHONATAN ALEXANDER SAMBONÍ ALVARADO del auto mediante el cual se admitió la demanda de investigación de paternidad póstuma, de conformidad a lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica del auto proferido el 22 de noviembre de 2021 y una copia electrónica del traslado de la demanda, o en su defecto, de la totalidad del expediente al canal digital del señor SAMBONÍ ALVARADO. La notificación se entenderá surtida pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de veinte (20) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

SEGUNDO.- Una vez se encuentre trabada la Litis, procédase a dar cuenta del presente asunto, con el fin de dar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE